RÍO SÉCURE

Asunta Usvea Oromomo Arenita La Curva Santo Domingo San José Puerto Totora Cachuela Villa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coquinal San Bernardo San Bartolomé de Chiripopo San Vicente Santa Lucia Nueva Galilea

RÍO ISIBORO

Santa Maria de la Junta

Paraiso

Gundonovia Nueva Vida San Pablo Loma Alta Santa Clara VIIIa Nueva Altagracia Limoncito Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Santa Rosita Limo Puerto Patiño Santo Domingo Zezerzama Santa Anita San Juan de Dios Santisima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Río Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fatima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita San Pedro de Buena Vista

XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores

DE PRIMERA C

del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)

Resolución Nº 3

QUIENES SE HAYAN DECLARADO TERCEROS EN EL SANEAMIENTO HAN RENUNCIADO A SUS DERECHOS TERRITORIALES COLECTIVOS Y DECIDIR SOBRE EL TIPNIS

Considerando

Que, una parte de la zona sur de nuestro territorio y dentro de la denominada "línea roja" o zona de colonización denominado polígono 7, existían al momento del saneamiento comunidades indígenas;

Que, durante la ejecución del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) que llevó a cabo del INRA, voluntariamente y por decisión propia, las y los comunarios de esas comunidades decidieron autónomamente aceptar la titulación individual de las parcelas que ocupaban convirtiéndose en terceros de la TCO, renunciando de esta forma a ser parte del TIPNIS y a los derechos colectivos que les asistían, menos las comunidades de Santa Anita y Santísima Trinidad, las cuales se mantienen hasta la fecha como comunidades indígenas;

Que, de acuerdo al artículo 394 par. 111 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que el territorio indígena es una propiedad colectiva la cual es indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible;

Que, la Subcentral TIPNIS está compuesta y representa a las comunidades indígenas que viven en la TCO, así como es titular de los derechos que devienen del título ejecutorial Nro. TCO-NAL 00029/09, el cual en su superficie excluye la superficie titulada a terceros;

Por tanto

Este XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, en uso de sus atribuciones establecidas e nuestro Estatuto Orgánico y como máxima instancia de decisión y en el marco de usos y costumbres, constitucional e internacionalmente reconocidas y de plena unanimidad

Decidimos y Resolvemos

Primero.- Declarar que las personas de las comunidades del Polígono 7 han individualizado su propiedad y por tanto se han constituido en terceros de la TCO y por tanto están geográfica y territorialmente fuera de la zona de la propiedad colectiva dotada por el Estado a la Subcentral TIPNIS.

Segundo.- Aclarar que estos hermanos, al haber renunciado a sus derechos colectivos, quedan fuera de la estructura organizativa de esta Subcentral, porque esta representación corresponde a los propietarios colectivos del TIPNIS y no así a los terceros, quienes están fuera de esta estructura.

Tercero.- Ratificar que las decisiones por la seguridad y el destino del TIPNIS y nuestras vidas, serán adoptadas por las comunidades y hermanos que habitamos el territorio y sus instancias orgánicas y representaciones legalmente reconocidas como el Encuentro de Corregidores y la Subcentral TIPNIS y no quienes han renunciado a sus derechos territoriales y el derecho a la organización.

RÍO SÉCURE

Asunta Usvea Oromomo Arenita La Curva Santo Domingo San Jose Puerto Totora Cachuela VIIIa Hermosa La Capital Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo Puerto San Lorenzo Nueva Lacea Coguinal San Bernardo San Bartolomé de Chiripopo San Vicente Santa Lucia Nueva Galilea

RÍO ISIBORO

Santa Maria de la Junta

Paraiso

Gundonovia Nueva Vida San Pablo Loma Alta Santa Clara VIIIa Nueva Altagracia Limoncito Bella Fátima de la Pampita Nueva Esperanza Santa Rosa Santa Teresa San Miguelito San Andita San Benito Villa San Juan Nuevo Santa Rosita Limo Puerto Patiño Santo Domingo Zezerzama Santa Anita San Juan de Dios Santisima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen Tres de Mayo Rio Ichoa San Antonio Moleto San José de la Angostura Fátima de Moleto Mercedes de Lojojota Santa Anita San Pedro de Buena Vista

XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores

DE PRIMERA C

del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)

Resolución Nº 3

QUIENES SE HAYAN DECLARADO TERCEROS EN EL SANEAMIENTO HAN RENUNCIADO A SUS DERECHOS TERRITORIALES COLECTIVOS Y DECIDIR SOBRE EL TIPNIS

Considerando

Que, una parte de la zona sur de nuestro territorio y dentro de la denominada "línea roja" o zona de colonización denominado polígono 7, existían al momento del saneamiento comunidades indígenas;

Que, durante la ejecución del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) que llevó a cabo del INRA, voluntariamente y por decisión propia, las y los comunarios de esas comunidades decidieron autónomamente aceptar la titulación individual de las parcelas que ocupaban convirtiéndose en terceros de la TCO, renunciando de esta forma a ser parte del TIPNIS y a los derechos colectivos que les asistían, menos las comunidades de Santa Anita y Santísima Trinidad, las cuales se mantienen hasta la fecha como comunidades indígenas;

Que, de acuerdo al artículo 394 par. 111 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que el territorio indígena es una propiedad colectiva la cual es indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible;

Que, la Subcentral TIPNIS está compuesta y representa a las comunidades indígenas que viven en la TCO, así como es titular de los derechos que devienen del título ejecutorial Nro. TCO-NAL 00029/09, el cual en su superficie excluye la superficie titulada a terceros;

Por tanto

Este XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, en uso de sus atribuciones establecidas e nuestro Estatuto Orgánico y como máxima instancia de decisión y en el marco de usos y costumbres, constitucional e internacionalmente reconocidas y de plena unanimidad

Decidimos y Resolvemos

Primero.- Declarar que las personas de las comunidades del Polígono 7 han individualizado su propiedad y por tanto se han constituido en terceros de la TCO y por tanto están geográfica y territorialmente fuera de la zona de la propiedad colectiva dotada por el Estado a la Subcentral TIPNIS.

Segundo.- Aclarar que estos hermanos, al haber renunciado a sus derechos colectivos, quedan fuera de la estructura organizativa de esta Subcentral, porque esta representación corresponde a los propietarios colectivos del TIPNIS y no así a los terceros, quienes están fuera de esta estructura.

Tercero.- Ratificar que las decisiones por la seguridad y el destino del TIPNIS y nuestras vidas, serán adoptadas por las comunidades y hermanos que habitamos el territorio y sus instancias orgánicas y representaciones legalmente reconocidas como el Encuentro de Corregidores y la Subcentral TIPNIS y no quienes han renunciado a sus derechos territoriales y el derecho a la organización.

Sub Central de Pueblos Indígenas: Mojeños - Yuraçapê del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro

RÍO SÉCURE

Usvea Oromomo Areruta La Curva Santo Domingo San José

Puerto Totora Cachuela

Villa Hermosa La Capital

Santa Rosa del Sécure Nueva Natividad Tres de Mayo

Puerto San Lorenzo Nueva Lacea

Coquinal

San Bernardo

San Bartolomé de Chiripopo

San Vicente Santa Lucia

Nueva Galilea

Paraiso

Santa Maria de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia Nueva Vida

San Pablo

Loma Alta Santa Clara

Villa Nueva

Altagracia

Limoncito

Bella Fátima de la Pampita

Nueva Esperanza

Santa Rosa

Santa Teresa

San Miguelito

San Andita

San Benito

Villa San Juan Nuevo

Santa Rosita

Limo

Puerto Patiño

Santo Domingo

Zezerzama

Santa Anita

San Juan de Dios

Santisima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidacito San José de Patrocinio Dulce Nombre San Antonio de Imose Providencia de Chimimita Santiago de Ichoa Monte Cristo Concepción de Ichoa San Ramoncito Buen Pastor Puerto Pancho Puerto Beni San Jorgito El Carmen

Tres de Mayo Rio Ichoa

San Antonio Moleto San José de la Angostura La Presidencia y el Directorio de la Subcentral quedan encargados de realizar todas las a acciones interinstitucionales, alianzas locales, regionales y a niver nacional con instituciones y personalidades que apoyan la defensa del TIPNIS, para el cumplimiente esta resolución.

Es dada en la comunidad de Gundonovia – TIPNIS, departamento del Beni, a los 18 días del mes de marzo del año 2012.

C.P.E.M - B

